



## INFORME GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, AL MARGEN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, DE DETERMINADOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES.

El 22 de abril de 2022 se inició la ejecución del contrato centralizado del servicio de agencia de viajes (información, asesoramiento, reserva, confirmación, expedición de bonos y billetes, entre otros) para la gestión de los desplazamientos y estancias con cargo al presupuesto de los distintos Ministerios, organismos o entidades públicas estatales incluidos en el ámbito subjetivo del mismo. Este contrato centralizado se ha adjudicado de conformidad con el art. 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, cuyo artículo 2. g) declara la contratación centralizada de los servicios de agencia de viajes.

Por su parte, el artículo 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, regula las autorizaciones de contratación al margen de los contratos centralizados de la Central de Contratación del Estado, disponiendo que *cuando la técnica de articulación de la centralización de la contratación de un servicio, suministro u obra sea mediante la conclusión de un contrato, la contratación de estos servicios, suministros u obras al margen de la Central de Contratación del Estado (...) sólo podrá ser realizada cuando se justifique por las características del servicio, del suministro o de la obra, del organismo peticionario o por razones de planificación de la propia centralización de la contratación, por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento y, en todo caso, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato incluyen la información, asesoramiento, reserva, confirmación, expedición de bonos y billetes, entre otros, del servicio de transporte, que abarca los viajes regulares nacionales e internacionales que se realicen en avión, tren, barco o ferry, autobús y helicóptero con la finalidad de satisfacer las necesidades que se originan con motivo de los viajes financiados con cargo al presupuesto de los Ministerios, organismos o entidades públicas estatales incluidas en el ámbito subjetivo del contrato.

Sin embargo, no todos los servicios de agencia de viaje relativos al transporte pueden ser prestados por las empresas adjudicatarias del contrato centralizado, ya sea por las particularidades propias del desplazamiento o por limitaciones regulatorias aplicables en determinadas áreas geográficas en el extranjero, entre otros motivos. Asimismo, la política restrictiva adoptada por la Administración de Aviación Civil de China (CAAC) ante el impacto de la crisis sanitaria en China, provocada por el Covid19, viene provocando frecuentes cancelaciones de los vuelos regulares con origen o destino en aquel país, dificultando

notablemente los viajes a este país y dando lugar a la búsqueda de alternativas que faciliten estos desplazamientos, como los vuelos chárteres organizados desde las embajadas de países europeos en Pekín.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 23.1.a) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Dirección General **informa favorablemente**, con carácter general, la contratación, al margen de la Central de Contratación del Estado, de los siguientes servicios de agencia de viajes:

1º Aquéllos que sean celebrados por los órganos y unidades administrativas de la Administración General del Estado que se relacionan en el Anexo cuando la contratación de los servicios de agencia de viajes y la prestación del servicio tenga lugar fuera de la Eurozona<sup>1</sup>.

2º Mientras dure la política restrictiva adoptada por la Administración de Aviación Civil de China (CAAC), aquellos servicios de agencia de viajes cuyo objeto sea el servicio de transporte con destino u origen en China.

Firmado electrónicamente por:

Elena Rubio Aliste. Subdirectora General de Coordinación y Gestión Presupuestaria. Por delegación de firma de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación (Resolución de 06/10/2021).

<sup>1</sup> Eurozona: España, Austria, Bélgica, Chipre, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, Eslovaquia y Eslovenia.



**Anexo.**

- Embajadas, Consulados Generales y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales,
- Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior,
- Centro del Instituto Cervantes en el exterior,
- Consejerías Españolas de Turismo, y
- Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el exterior.